



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, uno (1) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 013 2018 00043 00
Asunto	Aprueba liquidación de crédito
AI. N°	021V (325)

Verificada la liquidación del crédito visible a (fl.54-56), encuentra el juzgado que la misma se realizó en debida forma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE.



BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

1.